

pección de Enseñanza Media, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Queda transformado en Centro mixto el Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental del Ayuntamiento de Alagón (Zaragoza)

Artículo segundo.—Queda subsistente en todo lo demás el Decreto de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho («Boletín Oficial del Estado» del veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y nueve) por el que fué adoptado el Colegio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 615/1970, de 26 de febrero, por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, la Escuela Diocesana de Formación Profesional Industrial «San José Artesano» de Burgos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintiuno), con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, la Escuela Diocesana de Formación Profesional Industrial «San José Artesano», de Burgos, con el alcance y efectos que para dicha categoría establecen la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados y enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 616/1970, de 26 de febrero, por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, al Centro no oficial autorizado «San Severiano», de Cádiz.*

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintiuno) con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela de Formación Profesional «San Severiano», de Cádiz, con el alcance y efectos que para dicha categoría establecen la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado

Centro en orden a grados y enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 617/1970, de 26 de febrero, por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, al Centro no oficial autorizado «Nuestra Señora de las Mercedes», de Boliullos del Condado (Huelva).*

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintiuno) con los informes favorables del Secretariado Nacional de Formación Profesional de la Iglesia, de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, la Escuela «Nuestra Señora de las Mercedes», de Boliullos del Condado (Huelva), de Aprendizaje Industrial, con el alcance y efectos que para dicha categoría establecen la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados y enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 618/1970, de 26 de febrero, por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, al Centro no oficial autorizado «Nuestra Señora del Pilar», de Madrid.*

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintiuno) con los informes favorables del Secretariado Nacional de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, la Escuela Salesiana, femenina, «Nuestra Señora del Pilar», de Madrid, de Aprendizaje Industrial, con el alcance y efectos que para dicha categoría establecen la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados y enseñanzas, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI